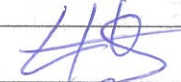
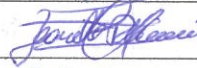




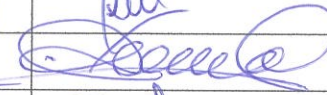

## ACTA DE CONSTITUCION PROVISORIA

EN COBQUECURA, A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2022, SIENDO LAS 16:40 HORAS, EN SEDE SOCIAL LA RAMPA DE LA COMUNA DE COBQUECURA, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE N° 17 SOCIOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN EN FORMACION, DENOMINADA ORGANIZACION COBQUECURA Y ANTE LA PRESENCIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, QUIEN ACTUA COMO MINISTRO DE FE DON(A): FRANCISCO TOMAS VERA VERA SE PROCEDE A DAR INCIO A LA ELECCION DE DIRECTORIO PROVISORIO, EL QUE QUEDA CONFORMADO COMO SE DETALLA:

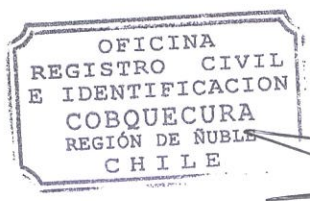
N° DE SOCIOS HABILITADOS PARA VOTAR 17.

CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
PRESIDENTE	LEIDY SOLEDAD ENRIQUEZ ORJUNA		8	
SECRETARIO	JEANETTE DEL C. PLACENCIA ESPINOZA		4	
TESORERO	CAROLIN GLORIA ESPINOZA ANAUR		2	

**Y COMO SUPLENTE.**

CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
DIRECTOR N°1	FRANCISCO JAVIER OLIVERA CRACINO		1	
DIRECTOR N°2	ROSA PATRUCIA VALLADARES SALADO		1	
DIRECTOR N°3	PEDRO ENRIQUE SALADO HERNANDEZ		1	

VOTOS EN BLANCOS:	0
VOTOS NULOS:	0
TOTAL DE VOTOS:	17.



  
CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA  
Oficial Civil  
Servicio Registro Civil  
e Identificación  
REGIÓN DE NUBLE

I MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA			
FOLIO E-22 . LINEA 2927.			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	16	06	22.
TRAMITE	Doc. Muhe		
SALIDA	16	06	22.

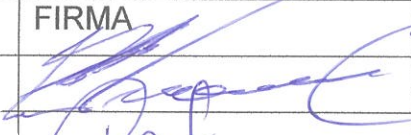
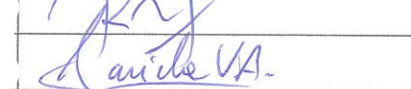

ENTREGADO POR:

Daniela F. Vergara Azola

16. de junio 2022

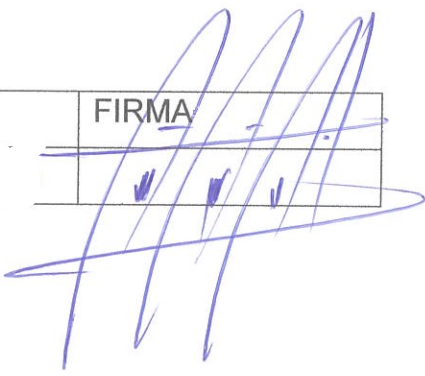
*Daniela F. Vergara Azola*

ADEMAS SE ELIGE LA COMISION ELECTORAL, QUE SERA LA ENCARGADA DE ORGANIZAR Y CALIFICAR LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO DEFINITIVO, QUEDANDO CONSTITUIDA COMO SIGUE:

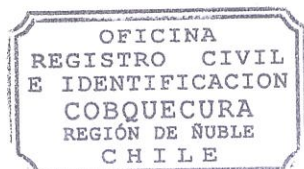
NOMBRES	RUT	FIRMA
VICTOR GONZALO ARAUJENA SALVO		
ROCIO PILAR VALDEBENITO FIGUEROA		
DANIELA FERNANDA VERGARA ARZOLA		

SE DA LECTURA A LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y SE APRUEBA POR LA CANTIDAD DE 17 VOTOS.-  
LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY 19.418 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

MINISTRO DE FE:

NOMBRE	RUT	FIRMA
FRANCISCO TORRES VON VON		

COBQUECURA, 11 DE Junio DE 2022 /.

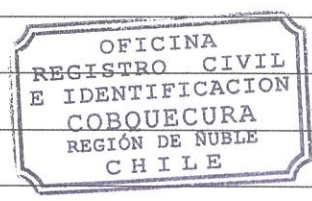


  
CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA  
Oficial Civil  
Servicio Registro Civil  
e Identificación  
REGIÓN DE ÑUBLE



NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS: Cobquecura Cobquecura

N°	NOMBRE	RUT.	FIRMA
1	RODRIGO ALEJANDRO VASQUEZ NAVARRETE		
2	FRANCISCO JAVIER QUEZADA CINCINO		
3	ROSA PATRICIA VALLADARES SALGADO		
4	PEDRO ENRIQUE SALGADO HORTUZA BAL		
5	LEIDY SOLEDAD ENRIQUEZ ORELLANA		
6	JEANETTE DEL CARMEN PLACENCIA ESPINOZA		
7	CAROLINA GLORIA ESPINOZA ANDAQUE		
8	VICTOR GONZALO ANAQUENA SALVO		
9	ROCIO PILAR VALDEBENITO FIGUEROA		
10	DANIELA FERNANDA VERGARA ALZOLA		
11	DANIELA VICTORIA ALARCÓN DIAZ		
12	NICOLAS RAFAEL ROSSETOT		
13	CAROLINA PAZ JINASTROZA SOTOMAYOR		
14	AGULINA DEL CARMEN CONTRERAS NOVA		
15	ELSA CRISTINA ALARCÓN SALGADO		
16	MANUEL EDUARDO GARCIA MONTECINOS		
17	KATHERINE NICOLL WILLIAMSON AGUIRTE		
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			



CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA  
 Oficial Civil  
 Servicio Registro Civil  
 e Identificación  
 REGIÓN DE ÑUBLE

REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA  
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



ESTATUTO INTERNO DEL **ORQUESTA COBQUECURA**, DE LA COMUNA DE COBQUECURA, PROVINCIA DE ITATA REGION DE ÑUBLE.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACION**

**ART. 1º** Constitúyase la organización comunitaria funcional de duración indefinida, Regida por la ley N°19.418 y sus modificaciones posteriores, denominada **Orquesta Cobquecura**, la unidad vecinal **01-U** de la Comuna de Cobquecura, provincia de Itata Región de Ñuble.

**ART. 2º** **Son fines del Orquesta Cobquecura:**

- 1.- Promover el desarrollo integral del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los socios de la organización:
- 2.- Participar activamente en el quehacer comunal cooperando con las iniciativas que busquen el desarrollo de las artes musicales y la cultura a nivel local.
- 3.- Propender a la obtención de servicios, asesorías equipamiento y además medios que requieren la organización para desarrollar sus actividades artísticas, sociales y satisfacer las necesidades de sus integrantes.
- 4.- Integrar y participar cuando corresponda en organizaciones representativas de la comunidad local que se relacionen con el arte y la cultura.
- 5.- Propender a la formación de nuevos talentos artísticos en la comuna.
- 6.- Cooperar y apoyar la gestión de instituciones y servicios del estado y con la municipalidad local
- 7.- Promover y desarrollar actividades artísticas, culturales, recreativas, preventivas y de seguridad ciudadana que propendan al desarrollo integral del territorio.

**ART.3º** Para todos los efectos legales el domicilio del Orquesta Cobquecura es: O'higgns 656, comuna de Cobquecura de la unidad Vecinal N° 1 U.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS

**ART. 4º** Para ser socio del Orquesta Cobquecura se requiere tener a lo menos 14 años de edad y residencia o domicilio en esta comuna a la cual corresponde la organización.

Los socios no podrán pertenecer a más de una Orquesta Cobquecura.

**ART. 5º** El ingreso al Orquesta Cobquecura, es un acto personal, voluntario e indelegable y por consiguiente nadie puede ser obligado a pertenecer ni podrá impedirse su retiro.

**ART. 6º** No podrá negarse el ingreso a la Orquesta Cobquecura, a personas que cumplan con los requisitos legales y estatuarios.

**ART. 7º** **Los socios del Orquesta Cobquecura, tienen los siguientes derechos:**

- a) Participar en asambleas o reuniones con derecho a voz y voto. El voto es personal, único e indelegable. Pudiéndose ejercer solo cuando este al día con las obligaciones.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización.
- c) Hacer presentes iniciativas o proyectos de estudio al directorio.  
Sí estas iniciativas o proyectos son aprobados por el 10% de los socios del directorio deberá someterla a consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Acceder libremente al libro de actas y de contabilidad de la organización.
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418
- f) Ser atendido por la directiva.

**ART. 8º** **Serán obligaciones de los socios del Orquesta Cobquecura:**

- a) Cumplir puntualmente las obligaciones, responsabilidades contraídas con el Orquesta Cobquecura.
- b) Acatar los acuerdos de la asamblea y la directiva. Desempeñar adecuadamente los cargos en los que fueren elegidos.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de este estatuto y de la ley 19.418, y sus modificaciones posteriores, sobre la organización.

**ART. 9º** **La condición de socio del Orquesta Cobquecura terminan:**

- a) Por pérdida de algunas condiciones legales que habilitan para integrar la organización.
- b) Por renuncia.
- c) Por exclusión acordada en asamblea general por los dos tercios de los miembros de la institución, fundada en infracción grave a las normas de la ley nº 19.418, del estatuto a las leyes vigentes.  
Podrá ser considerado grave en el incumplimiento de lo señalaco en el artículo 8º letra a.- de este estatuto interno.

### TITULO III

#### DEL DIRECTORIO

- ART. 10°** La directiva tiene a su cargo la administración del patrimonio del Orquesta Cobquecura, siendo los dirigentes los responsables solidariamente y hasta la culpa leve en el desempeño de su gestión, no obstante, la responsabilidad penal que les correspondiere.
- ART. 11°** **La directiva del Orquesta Cobquecura, tiene las siguientes atribuciones y deberes.**
- a) Requerir al presidente, por lo menos dos de sus miembros, la citación a asamblea general extraordinaria.
  - b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingreso y gastos.
  - c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de las asambleas.
  - d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente con lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio.
  - e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 19.418.
  - f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.
- ART. 12°** El directorio del Orquesta Cobquecura, estará compuesto por **tres** miembros titulares elegidos por un periodo de **tres años** en una asamblea general ordinaria pudiendo ser reelegidos en periodos consecutivos. Se elegirán también tres miembros suplentes que reemplazaran a los titulares que por causas justificadas no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.
- ART. 13°** **Para ser director del Orquesta Cobquecura se requiere:**
- a) Tener 18 años de edad.
  - b) Tener un año de afiliación como miembro al momento de la elección.
  - c) Ser chileno o extranjero vecinado por más de tres años en el país.
  - d) No haber sido condenado (a) ni encontrarse sujeto a proceso por delito que requiera de pena aflictiva.
  - e) No estar afecto a las incompatibilidades que señale la constitución y las leyes:
- NOTA: El requisito b) no se considera para organizaciones nuevas.
- ART. 14°** Para la elección de la directiva será considerados todos los socios que reúnan los requisitos para ser dirigentes eligiéndose quienes en única votación obtengan la más alta mayoría, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad y si esto fuera insuficiente para resolver se procederá por sorteo.
- ART. 15°** **Los dirigentes cesaran en sus cargos:**
- a) Por cumplimiento del periodo para el cual fuera elegido.
  - b) Por renuncia presentada por escrito al directorio.
  - c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada en conformidad con los estatutos.
  - d) Por pérdida de la calidad de socio.
  - e) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

**TITULO IV**  
**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ART. 16°** La asamblea es el órgano resolutorio superior del Orquesta Cobquecura, está constituido por el conjunto de todos los socios.

**ART. 17°** Las asambleas generales ordinarias se celebrarán mensualmente podrá tratarse cualquier asunto en actividad propia de la entidad y serán citadas por el presidente o secretario cuando corresponda.  
Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la entidad o las leyes y podrán adoptarse acuerdos según lo señalado en la convocatoria, se citarán por el presidente, el secretario a petición del directorio o por requerimiento a lo menos del 25% de los socios.

**ART. 18°** La convocatoria o asamblea ordinaria o extraordinaria se avisarán personalmente y por medio de carteles con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la reunión.

**ART. 19°** La modificación de estos estatutos podrán ser aprobados en asamblea general extraordinaria con acuerdo de la mayoría absoluta de los socios de la Orquesta Cobquecura, debiendo ser aprobadas por la municipalidad.

**ART. 20°** **En las asambleas generales extraordinarias deberán tratarse:**

- a) Las modificaciones de los estatutos.
- b) La adquisición ejecución o gravamen del patrimonio del Orquesta Cobquecura.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La disolución de la organización.
- e) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra (d) del artículo 24 ley 19.418
- f) La elección del primer directorio definitivo.
- g) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- h) La disolución de la organización.
- i) Incorporación a una unión comunal o el retiro de ella.
- j) Aprobación del Plan Anual de Actividades.

**ART.21°** En las asambleas generales los acuerdos se celebrarán con los socios presentes, salvo cuando se trate de aprobar o modificar estatutos donde deberán considerarse todos los integrantes del Orquesta Cobquecura.

Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder, porque el voto es unipersonal e indelegable, de acuerdo al artículo 12 letra a) de la ley 19.418.

**El acta deberá contener al menos:**

- a) Día, hora y lugar de la asamblea.
- b) Nombre de quien la presidió y de los directores presentes.
- c) Número de Asistentes.
- d) Materias Tratadas.
- e) Un extracto de las liberaciones.
- f) Acuerdos Adoptados.



## TITULO V

### DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

#### **ART. 22° Son atribuciones y deberes del presidente:**

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Orquesta Cobquecura
- b) Presidir las reuniones de directorio y a la asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- c) Convocar al directorio y a la asamblea general cuando corresponda.
- d) Ejecutar los acuerdos del directorio.
- e) Organizar los trabajos del directorio y proponer un programa general de actividades del Orquesta Cobquecura.
- f) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los socios de la Orquesta.
- g) Dar cuenta, a nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma en la asamblea general.
- h) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan este estatuto y los demás reglamentos internos de la Organización.

#### **ART. 23° Son atribuciones y deberes del Secretario:**

a) Llevar los libros de actas del directorio, de la asamblea general y el registro de los Socios. Este registro deberá contener el nombre, número y gabinete, de cedula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el numero correlativo que le corresponde.

Además, deberá dejarse un espacio libre para anotarse la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad.

**Despachar las citaciones a asambleas generales y reuniones de directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el Artículo 20°.**

- b) Recibir y despachar la correspondencia.
- c) Autorizar, con su firma y su calidad de ministro de fe, las actas de reuniones de directorio y de asambleas generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se solicite.
- d) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

#### **ART. 24° Son atribuciones y deberes del Tesorero:**

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de la Organización.
- c) Mantener al día la documentación financiera de la Organización, especialmente el archivo facturas, boletas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso
- d) Elaborar estado de caja que den a conocer a los vecinos las entradas y gastos en la forma indicada.
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos y entregar copias del mismo a la organización respectiva.
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

**TITULO VI**  
**DEL PATRIMONIO**

**ART. 25°** El patrimonio de la Orquesta Cobquecura, estará integrado por:

- a) Las cuotas de incorporación, a la Orquesta Cobquecura.
- b) Los Ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, talleres, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- c) Cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aprobarse por la mayoría absoluta.
- d) Las subvenciones, aportes o fondos Fiscales, Municipales, u O.N.G. que se le otorguen.
- e) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren a su favor.
- f) Los bienes e inmuebles que adquieran cualquier título.

**ART. 26°** Los fondos de la Orquesta Cobquecura, deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas a nombre de la organización. No puede mantenerse en caja un monto superior a **2 Unidades Tributarias** mensuales.

Para este fin, Como colaborador en la administración de los bienes de la organización, el Directorio está facultado para realizar sin necesidad de autorización de la Asamblea General los siguientes actos: Abrir y cerrar Cuentas de Ahorro y Cuenta Corrientes de depósito o de crédito en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas y girar sobre ellas, endosar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques; depositar dineros a la vista, aplazo o condicionales y retirarlos; girar, acepta, descontar, endosar en toda forma y protestar Letras de Cambio, Cheques y Pagarés y demás documentos mercantiles; estipular en cada contrato que celebre los plazos, precios y condiciones que juzgue conveniente, anular, rescindir, resolver, revocar, y resciliar los contratos que celebre; exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario, concurrir a los actos de partición de las mismas, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir cuanto se adecuare a la organización por cualquier razón o título; conferir mandatos; firmar todas las escrituras, instrumento, escritos y documentos; someter asuntos o juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgarles facultados de arbitradores; nombrar sindicatos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren necesarios.

Los giros de dinero se harán por el Presidente y el Tesorero de la organización, previa aprobación del Directorio. En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

Para la realización o celebración de otros actos o contratos, será necesario un acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en su caso, y serán solidariamente responsables ante la organización en caso de contravenirlos. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con La Organización, conocer los términos del acuerdo.

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el inciso precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subrogue en el cargo conjuntamente con el tesorero u otro director, si éste no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos de los acuerdos del directorio y de la asamblea general ordinaria o extraordinaria en su caso, y serán solidariamente responsables ante La Organización en caso de contravenirlos. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con La Organización, conocer los términos del acuerdo.

**ART. 27°** El Orquesta Cobquecura, confeccionará un balance o cuenta de resultado según su sistema contable el que se someterá a la aprobación de la asamblea general en diciembre de cada año.

**ART. 28°** Deberá existir una comisión fiscalizadora de finanzas compuesta por tres socios elegidos anualmente quienes revisaran los aspectos financieros, inventarios y contabilidad general del Orquesta Cobquecura.

- ART. 29°** La comisión fiscalizadora de finanzas no podrá intervenir en acto alguno ni objetar decisiones del directorio salvo informar de anomalías detectadas a la asamblea general.
- ART. 30°** La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá acceso a los registros de contabilidad y documentos que faciliten su gestión. Los cargos de Directores de la Organización y miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.

## **TITULO VII**

### **DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS**

- ART. 31** La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero de la Orquesta Cobquecura. Para ello, el directorio y especialmente el tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la comisión fiscalizadora de finanzas podrá exigir, en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión. La comisión fiscalizadora no podrá invertir en acto alguno de la Organización, ni objetar decisiones del directorio o de la asamblea general; salvo de informar anomalías detectadas a asamblea general.
- ART. 32°** La comisión fiscalizadora de finanzas compuesta por tres miembros elegidos en forma directa.  
Sus integrantes durarán un año en sus funciones y se elegirán en las elecciones ordinarias.  
Presidirá la comisión fiscalizadora el miembro que obtenga mayor número de votos.  
La comisión fiscalizadora sesionara y adoptara sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.
- ART. 33°** La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá acceso a los registros de contabilidad y documentos que faciliten su gestión.
- ART. 34°** Corresponderá a la comisión revisora de cuentas revisar e informar a los socios de la asamblea general, sobre las operaciones administrativas y financieras de la organización.
- ART. 35°** Los socios se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los informes de la comisión fiscalizadora.  
Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda la asamblea general.

## TITULO VIII

### COMISION ELECTORAL

- ART. 36°** Esta comisión estar conformada por tres miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad, en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, cuyo requisito no será exigible, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidato a igual cargo.
- ART 37°** La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el TER, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.
- ART. 38°** Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesaria para tales efectos, particularmente a las que se refieren del acto eleccionario. Así mismo, corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para representar reclamaciones y solicitudes de nulidad.
- ART. 39°** La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la Secretaría Municipal, junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo sexto de la ley 19.418, en un plazo de 5 días hábiles desde la elección:
- a) Acta de Elección.
  - b) Registro de Socios actualizado
  - c) Registro de socios que sufragaron en la elección.
  - d) Acta de establecimiento de la comisión electoral, de acuerdo a lo señalado en los estatutos.
  - e) Certificado de Antecedentes de los socios electos, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de la ley 19.418. (No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva).
- ART. 40°** A esta comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de las organizaciones.
- ART. 41°** La comisión electoral deberá comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación, a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada en la página Web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

**TITULO IX**  
**DE LA DISOLUCION**

**ART. 42°** Este Orquesta Cobquecura, se disolverá:

- Por incurrir en situaciones contrarias a las leyes, orden público o las buenas costumbres
- Por disminuir sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses; hecho que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier socio integrante de la organización.
- Por caducidad de personal jurídica.

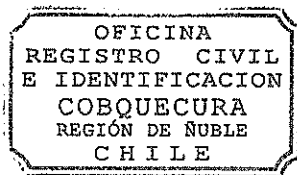
**ART. 43°** La disolución del Orquesta Cobquecura, será declarada mediante decreto Alcaldicio fundado, notificado al presidente fundado, notificado al presidente de la organización personalmente en su defecto, por carta certificada.

**ART. 44°** El Orquesta Cobquecura, podrá apelar de lo dispuesto al decreto Alcaldicio que la disuelva al tribunal electoral regional dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

**ART. 45** En caso de disolución el patrimonio y bienes de la organización, no puede repartirse entre sus integrantes, por lo que será destinado a la organización o institución que la asamblea determine, como escuelas municipales de Cobquecura.

**TITULO X**  
**DE LA INCORPORACION A UNA ASOCIACION DE**  
**ORQUESTAS**

**ART. 46°** La Orquesta Cobquecura, puede en conjunto con otras Orquestas integrar una asociación de Orquestas, de cualquier tipo inclusive juveniles, debiendo contar para integrar o retirarse con la aprobación mayoritaria de los socios en asamblea general.



  
CARLOS RODRIGUEZ SEPULVEDA  
Oficial Civil  
Servicio Registro Civil  
e Identificación  
REGIÓN DE ÑUBLE



**REGISTRO DE VOTANTES.- (Para todos los socios)**

Nº REGISTRO	NOMBRE AFILIADO	FECHA INGRESO	CÉDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
03	Rodrigo A. VÁSQUEZ NAVARRETE	11-06-22		
01	AGULINA DEL C. CONTRERAS NOVA	11-06-22		
02	Rocio Pilar Valdebenito Figueroa	11-06-22		
04	Jeanette del C. Placencia Espinoza	11-06-22		
05	Daniela F. Vergara Arzola	11-06-22		
06	VICTOR G. Aravena Salvo	11-06-22		
07	Elsa C. Alarcón Salgado	11-06-22		
08	Daniela Alarcón Díaz	11-06-22		Daniela A
09	Carolina Inostroza Sotorrayo	11-06-22		
10	Nicólas PAGE Rossetot	11-06-22		
11	PEDRO E Salgado Hormazabal	11-06-22		
12	Carmen G. Espinoza ANDAUR	11-06-22		
13	LEIDY S. Enriquez Orellana	11-06-22		
14	Franusco J. Quezada Canino	11-06-22		
15	Rosa P. Valladares Salgado	11-06-22		
16	Manuel E. GARCIA Montecinos	11-06-22		
17	Katherine Williamson Acurto	11-06-22		

Nº	NOMBRE	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	Domicilio	Carnet	Firma	Observac.
01	AGULINA DEL C. GONZALEZ	43	CASADA	CHILENA	11-06-22	DUEÑA DE CASA				
02	ROCIO PILAR VALDEBENITO	58	SOLTERA	CHILENA	11-06-22	ABOGADO				
03	RODRIGO A. VÁSQUEZ	41	SOLTERO	CHILENO	11-06-22	ELECTRICISTA				
04	JENNIFER DEL C. PARRERA	48	VIUDA	CHILENA	11-06-22	DUEÑA DE CASA				
05	DANIELA F. VERGARA	33	SOLTERA	CHILENA	11-06-22	DUEÑA DE CASA				
06	VICTOR G. AMARUVA	45	DIVORCIADO	CHILENO	11-06-22	CONTADOR AUDITOR				
07	ISA C. ALARCON	39	CASADA	CHILENA	11-06-22	DUEÑA DE CASA				
08	DANIELA V. ALARCON	50	SOLTERA	CHILENA	11-06-22	DUEÑA DE CASA				
09	CAROLINA P. INOSTROZA	39	CASADA	CHILENA	11-06-22	DUEÑA DE CASA				
10	NICOLAS PACE	42	CASADO	CHILENO	11-06-22	KINESIOLOGO				
11	PEDRO E. SALGADO	46	SOLTERO	CHILENO	11-06-22	PROFESOR				
12	CAROLINA G. ESPINOZA	38	CASADA	CHILENA	11-06-22	ING. COMERCIAL				
13	LEIDY S. ENRIQUEZ	36	SOLTERA	CHILENA	11-06-22	INTERPRETE				
14	FRANCISCO J. OREZADA	51	SOLTERO	CHILENO	11-06-22	INTERPRETE VISUAL				
15	ROSA P. VALLADARES	45	DIVORCIADA	CHILENA	11-06-22	SECRETARIA				
16	MANUEL E. GARCIA	43	CASADO	CHILENO	11-06-22	ANALISADOR INDEPENDIENTE				
17	KATHERINE N. WILLIAMSON	33	SOLTERA	CHILENA	11-06-22	KINESIOLOGA				



REPUBLICA DE CHILE



500453868160

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : LEIDY SOLEDAD ENRÍQUEZ ORELLANA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 28 Junio 1985

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

16178626-8 SIN ANTECEDENTES<sup>ESPECIALES</sup>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

16178626-8 SIN ANOTACIONES<sup>ESPECIALES</sup>

FECHA EMISIÓN: 14 Junio 2022, 12:01.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : JEANETTE DEL CARMEN PLACENCIA ESPINOZA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 22 Octubre 1973

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

12318464-5 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

12318464-5 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 14 Junio 2022, 12:49.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500453881281

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CARMEN GLORIA ESPINOZA ANDAUR

R.U.N. : Fecha nacimiento: 6 Agosto 1983

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
15625904-7 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
15625904-7 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 14 Junio 2022, 12:42.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





REPUBLICA DE CHILE



500453878777

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : FRANCISCO JAVIER QUEZADA CANCINO

R.U.N. : Fecha nacimiento: 23 Abril 1991

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
17756094-4 SIN ANTECEDENTES<sup>ESPECIALES</sup>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
17756094-4 SIN ANOTACIONES<sup>ESPECIALES</sup>

FECHA EMISIÓN: 14 Junio 2022, 12:34.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ROSA PATRICIA VALLADARES SALGADO

R.U.N. : Fecha nacimiento: 16 Diciembre 1976

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

14322846-0 SIN ANTECEDENTES<sup>ESPECIALES</sup>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

14322846-0 SIN ANOTACIONES<sup>ESPECIALES</sup>

FECHA EMISIÓN: 14 Junio 2022, 11:24.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : PEDRO ENRIQUE SALGADO HORMAZÁBAL

R.U.N. : Fecha nacimiento: 13 Diciembre 1975

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
12965820-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
12965820-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 14 Junio 2022, 12:38.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada